

SANTIAGO, 21 de julio de 2026

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 3340

VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 7° letra o), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo 1° del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 21.796 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2026; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su modificación mediante Ley N° 21.634 de 2023 y su reglamento; la Resolución Exenta N°4220, de 2024, sobre Manual del Proceso de Adquisiciones y Contratación del SII; la Resolución Exenta N° 146, de 2020 y las Resoluciones N°63, de 2021 y N°97, de 2025, sobre delegación de facultades, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio de Impuestos Internos necesita realizar la Renovación de la suscripción IBFD, año 2026, asociado a Solicitud Interna de Compra (SIC) N° 2515; dando origen al proceso **TD-5027**, solicitado por el Departamento de Normas Internacionales de la Subdirección Normativa.

2° Que, dicho requerimiento surge de la necesidad del Departamento de Normas Internacionales de contar con material de estudio, análisis y actualización de normativa tributaria de carácter internacional, elaborado por un proveedor especialista en la promoción y difusión de estos asuntos, con el objeto de que esté a disposición permanente de los funcionarios del Servicio de Impuestos internos, para facilitar y enriquecer el ejercicio de sus labores.

3° Que, revisado el catálogo electrónico de Convenio Marco disponible en el portal www.mercadopublico.cl no se encontró el servicio requerido, según consta en certificado adjunto de fecha 21 de julio de 2026, firmado por el jefe de Departamento de Adquisiciones.

4° Que, International Bureau of Fiscal Documentation o IBFD (Oficina Internacional de Documentación Fiscal) es una reconocida fundación independiente y sin fines de lucro, que tiene como objetivo principal la promoción y difusión al más alto nivel, del estudio e investigación de la tributación internacional, a través de diversos servicios, tales como, la edición y publicación de material afín.

5° Que, en conformidad a lo anterior, se ha estimado conveniente contratar a dicha fundación la suscripción a 3 de sus publicaciones, para lo cual se solicitó cotización, obteniendo los siguientes precios:

Item	Description	Qty	Tax rate	Total
061TNSO	Tax News Service - Online & E-mail Service 01/01/2026 - 31/12/2026	5	0.00 %	1,335.00
061ITPJ	IBFD Journal Articles - Transfer Pricing 01/01/2026 - 31/12/2026	5	0.00 %	1,180.00
061BIFD	Bulletin for International Taxation 01/01/2026 - 31/12/2026	5	0.00 %	1,235.00
VAT	Over (USD)	VAT amount (USD)	Sub total (USD)	3,750.00
0.00 %	3,750.00	0.00	VAT (USD)	0.00
			Total (USD)	3,750.00

El precio total de las suscripciones asciende a **US\$ 3.750,00.-**, lo que equivale aproximadamente a **\$ 3.502.200.-**, ambos montos no afectos a IVA. Para la conversión a pesos chilenos se considera el valor del dólar observado publicado por el Banco Central el 20 de julio de 2026 a \$ 933,92.

6° Que, el costo en insumos y horas hombres asociado a efectuar un proceso de licitación, para la adquisición de este servicio, es desproporcionado en relación con el monto de esta contratación.

Para determinar lo anterior, se consideró la cantidad de horas que cada funcionario involucrado en el proceso debe dedicar en el marco del desarrollo de un procedimiento competitivo. Con base en el valor de cada hora-hombre, se calcula que el costo total de llevar a cabo un procedimiento competitivo es el siguiente:

Escalafón	Grado	Detalle de Hitos	Cantidad (horas-hombre)	Valor Unitario (\$/hora-hombre) (*)	Costo del Proceso (\$)
Directivo	5	Análisis de las materias, generar requerimiento y revisión y aprobación de evaluación de ofertas.	10	\$ 49.036	\$ 490.364
Profesional	9	Análisis de las materias a requerir, generar requerimiento, generar Bases Técnicas, realizar Evaluación Técnica.	15	\$ 37.350	\$ 560.247
Profesional	13	Generación de Bases de Licitación y Resolución Aprobatoria, Publicación en portal MP, Revisión de evaluación, generación Resolución de Adjudicación, adjudicación en el portal MP y envío de OC.	30	\$ 23.893	\$ 716.497
Profesional	12	Revisión de legalidad de documentos asociados al proceso licitatorio.	15	\$ 27.054	\$ 405.815
Profesional	12	Revisión de Bases y resolución, revisión de Informe de Evaluación, Revisión de Resolución de Adjudicación y envío de OC.	15	\$ 27.054	\$ 405.815
Directivo	5	Revisión y firma de Bases y Resolución de Licitación y de Resolución de Adjudicación.	10	\$ 49.036	\$ 490.364
Costo Estimado de Evaluación					\$ 3.069.101

Fuente: Los valores hora-hombre establecidos, son montos estimados promedio en base a los haberes generales de las remuneraciones correspondientes al año 2026.

Consideraciones:

- 1) Cálculos sobre la base de 44 horas semanales.
- 2) Cálculo efectuado por el Departamento de Adquisiciones.

Lo anterior da como resultado que el costo estimado de llevar a cabo un proceso competitivo es de \$ 3.069.101, lo que representa un 87,63% del precio total de la suscripción que se requiere adquirir, lo que resulta desproporcionado desde el punto de vista financiero y de utilización de recursos humanos.

7° Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° bis, letra f), de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, procederá el trato directo o contratación excepcional directa con publicidad *“Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características excepcionales del contrato que hagan del todo indispensable acudir a este procedimiento de contratación, según las causales establecidas en el reglamento de esta ley, las que deberán respetar siempre el principio de probidad en la contratación y el principio de transparencia y publicidad, en los términos establecidos en la ley”*.

A su vez, el artículo 71 N°7, letra b) del Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, prescribe que procederá el trato o contratación directa *“Cuando el costo de recurrir a un procedimiento competitivo para la adquisición de servicios resulte desproporcionado desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos y el monto total de la contratación no supere las 100 Unidades Tributarias Mensuales”*.

8° Que, además, el referido artículo 71 N° 7, letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.886, señala que para efectos de la causal de trato directo indicada en el considerando anterior, la Entidad deberá elaborar un informe donde justifique, en base a antecedentes objetivos y comprobables, las razones financieras o de utilización de recursos humanos que acrediten el sobrecosto que, en cada caso, se deba incurrir por el hecho de llevar a cabo un procedimiento

competitivo para efectuar la correspondiente contratación, justificando la desproporción en relación al costo del bien o servicio que se va a contratar.

Debido a ello, el Servicio elaboró el informe de fecha 21 de julio de 2026, y también explicitó los fundamentos para efectuar una contratación directa en el considerando 6° del presente acto administrativo.

9° Que, en base a los antecedentes expuestos y a lo prescrito por la normativa vigente, en el presente caso se cumplen condiciones necesarias para celebrar un trato directo, por cuanto el valor de realizar un proceso de licitación es desproporcionado en relación con el monto que representa la respectiva contratación, tanto desde el punto de vista financiero como de utilización de recursos humanos al interior de la institución

10° Que, asimismo, cabe señalar que el artículo 21 de la Ley N°19.886 y el artículo 115 de su Reglamento, establecen que las Entidades podrán excepcionalmente efectuar procesos de compra fuera del Sistema de Información *“Tratándose de las contrataciones de bienes y servicios, efectuadas a proveedores extranjeros en que, por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información. En este caso se requerirá la dictación de un acto administrativo fundado”*.

En la especie, la organización International Bureau of Fiscal Documentation no tiene representante legal en Chile, por cuanto solo cuenta con sede en Ámsterdam, Holanda y, por ende, tampoco se encuentra inscrita en Mercado Público, razón por la cual no es posible efectuar el presente proceso de compra a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

Sin embargo, la contratación resulta necesaria para el cumplimiento de las funciones de este Servicio, ya que las suscripciones requeridas permitirán al Departamento de Normas Internacionales contar con material de estudio, análisis y actualización de normativa tributaria de carácter internacional. En este sentido, es importante destacar que al Departamento de Normas Internacionales le corresponden las siguientes funciones: interpretación y aplicación de Convenios Internacionales relativos a impuestos; intercambio de información con otros Estados; preparar informes relacionados con legislación tributaria extranjera, con tratados tributarios celebrados por Chile o por otros países, y con cambios en la legislación tributaria y reglamentos de otros países que puedan tener incidencia o ser de interés para la administración tributaria chilena. Por lo tanto, se estima que las suscripciones a contratar permitirán que los funcionarios de dicho Departamento puedan cumplir adecuadamente con su labor.

11° Que, en mérito de lo expuesto, y para efectos de dar cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia que rigen los actos de la Administración del Estado, la presente resolución será publicada en el sitio de Transparencia Activa del Servicio de Impuestos Internos.

12° Que, la administración de la suscripción al IBFD estará asociada a la contratación N° 508686, y se encontrará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

RESUELVO:

I. AUTORÍZASE la ejecución de un Trato Directo con la fundación **International Bureau of Fiscal Documentation (IBFD)**, para la contratación de los servicios asociados al proceso interno **TD-5027, Contratación suscripciones IBFD, para el año 2026**, en el monto total de **US\$ 3750,00.-** no afecto a IVA, en consideración a los fundamentos ya señalados y en conformidad con lo dispuesto en la letra f), del artículo 8° bis, de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y en el artículo 71, N°7, letra b), del Reglamento de Compras Públicas, aprobado por el Decreto 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

II. AUTORÍZASE al Departamento de Finanzas para pagar a la fundación International Bureau of Fiscal Documentation (IBFD), el monto total de **US\$ 3.750,00.-** no afecto a IVA.

III. IMPÚTASE, el gasto total que representa el proceso interno **TD-5027**, al Subtitulo 22, Ítem 08, Asignación 010 "Servicios de suscripciones y similares" del presupuesto corriente en moneda nacional del Servicio de Impuestos Internos para el año 2026.

IV. PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia Activa del Servicio de Impuestos Internos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
“POR ORDEN DEL DIRECTOR”**

**GONZALO TORRES FUCHSLOCHER
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN (S)**